

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE BAILE  
Y MÚSICA TRADICIONALES BRINCADEIRA**

En Santiago de Compostela, a 13 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, Don Martiño Noriega Sánchez, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con domicilio, la estos efectos en el Pazo de Raxoi, Praza do Obradoiro en Santiago de Compostela y C.I.F. 1507900-G.

De otra, don Fernando García Blanco, en nombre y representación de la Asociación Cultural Grupo de Baile y Música Tradicionales BRINCADEIRA, en calidad de Presidente, con domicilio social en la Rúa del Home Santo, número 62, bajo, de Santiago de Compostela, y CIF G15067473.

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Santiago cuenta entre sus funciones a celebración de convenios y conciertos con instituciones públicas y personales para llevar a cabo las tareas de su competencia, incluyéndose en ellas la realización de acciones de fomento y difusión de la cultura.
2. Que la Asociación Cultural Grupo de Baile y Música Tradicionales BRINCADEIRA ven trabajando en la divulgación del folclore y de la cultura tradicional gallega, participando con el Ayuntamiento, entre otros, en la organización de las Jornadas del Folclore Gallego.
3. Que el Asociación Cultural Grupo de Baile y Música Tradicionales BRINCADEIRA viene desarrollando una intensa actividad en el campo de la cultura tradicional gallega en colaboración con otras entidades, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Santiago.
4. Que la dicha iniciativa cultural resulta de especial interese para la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santiago por su impacto positivo en la difusión de la música, el baile y, en general, de la cultura popular gallega.

Es por esto y que se acuerda establecer un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera: Será objeto de este convenio las actividades que la Asociación Cultural Grupo de Baile y Música Tradicionales BRINCADEIRA desarrolla en Santiago de Compostela actividades que tienen como fin a promoción del folclore tradicional y de la cultura popular a través de las actividades que se relacionan en el anexo 1.

Segunda: El Ayuntamiento de Santiago colabora económicamente en el desarrollo de estas actividades (Anexo I) con la cantidad de 3.500 euros, que serán ingresados en la cuenta a nombre de Asociación Cultural Grupo de Baile y Música Tradicionales BRINCADEIRA, con CIF G15067473, que tiene a su nombre en la entidad ABANCA con el número de cuenta XXX. Esta aportación será compatible con las de otras entidades públicas o privadas siempre y cuando la suma de ellas no supere el importe total de la actividad, y con las complementarias que el Ayuntamiento pueda, en su día, establecer.

En la cantidad objeto del convenio se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquiera otro tipo de impuesto o gasto.

Tercera: El pago se realizará previa justificación del valor de la totalidad de las actividades previstas en el anexo I, presentando facturas oficiales y recibos que correspondan, que deberán contener todos los datos del perceptor, así como la correspondiente retención del IRPF.

Como documentos acreditativos de los pagados realizados sólo se aceptarán transferencias bancarias, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias (extratos o asientos de movimiento individualizados). Los pagos en efectivo sólo serán admitidos para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagos bajo otra modalidad, como subministros en restaurantes, gasolineras, supermercados, etc, no pudiendo superar en ningún caso a cuantía de 600 €. Se acreditará el pago mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

La justificación también contendrá el siguiente:

Documentación acreditativa de que la actividad se realizó segundo el previsto.

Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en los pagos que le correspondan.

Certificación de la Delegación de Hacienda del Estado que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios.

Certificación de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios.

Certificación del Ayuntamiento de Santiago que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios.

Ingreso sellado por la entidad bancaria corresponsal que acredite la titularidad de la cuenta en la que se deba hacer el pago.

Declaración firmada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Declaración firmada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente en la que se haga constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas de otras administraciones públicas, o entes públicos o personales, para lo mismo fin.

Documento acreditativo de haber realizado los pagos.

Tarjeta de identificación fiscal

A justificación de las cuantías podrán realizarse de manera parcial hasta conseguir el máximo de la cuantía concedida. La presentación de la justificación se realizará siguiendo el modelo del Anexo 2.

Cuarta: La fecha límite para la justificación del convenio será el 15 de noviembre de 2016.

Quinta: El Ayuntamiento de Santiago figurará en la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas, tanto impresa como en otros soportes, como colaborador, utilizando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Asimismo la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley General de Subvenciones 38/2003, a partir de la fecha de firma.

Sexta.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y le compete al Ayuntamiento de Santiago el control de su ejecución y la vigilancia del cumplimiento de su contenido. La Concejalía de Cultura podrá, cuando lo considere oportuno, comprobar el estado de ejecución de las actividades objeto de este convenio. Crearáse una comisión mixta de

seguimiento de la ejecución del convenio y para la solución e interpretación de controversias formada por la Concejal de Acción Cultural y por el representante del beneficiario de la subvención.

Séptima.- El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes será causa suficiente de rescisión de este, del mismo modo procederá el reintegro de la subvención por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Octava.- Toda la comunicación, oral o escritura, que se derive de este convenio, dirigida a esta administración o a cualquiera otra entidad o persona, incluyendo la presencia pública mediante rótulos, avisos, señales informativas, publicidad, atención directa, etc., así como el objeto incluso de la contratación, realizaránse en lengua gallega de acuerdo con el previsto en el Reglamento de uso del gallego en la administración municipal de Santiago de Compostela, especialmente en su artículo 8.

Novena: La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2016. Este convenio regirá durante el año 2012 y podrá ser prorrogado para el año siguiente, por acuerdo expreso de las partes, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Décima: Será responsabilidad de la Asociación Cultural Grupo de Baile y Música Tradicionales BRINCADEIRA a organización, gestión, publicidad y asistencia técnica requeridas por las actividades incluidas en este convenio. La entidad beneficiaria será también responsable de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

En prueba de conformidad con los términos de este convenio se firma, por duplicado en el lugar y fecha de encabezamiento.

Polo Concello de Santiago

Pola Asociación Cultural



Martiño Noriega Sánchez  
*Alcalde de Santiago de Compostela*

Fernando García Blanco  
Presidente do Grupo de Baile e  
Música Tradicionais Brincadeira

**ANEXO I: PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA O ANO 2016 DA ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE BAILE E MÚSICA TRADICIONAIS BRINCADEIRA”**

**ACTIVIDADE 1: FESTIVAL E FOLIADA**

**Descrición**

A asociación Brincadeira ten en funcionamento unha escola na que imparte desde 1990 clases ao público en Santiago de Compostela para a aprendizaxe e promoción do baile e da música tradicionais de Galicia.

Foliada: ao remate das clases e tras a mostra realizada no festival fin de curso, realízase unha convivencia entre membros de Brincadeira, alumnos/as, familiares, amigos e público asistente. Nesta actividade, primeiro compártense uns pinchos nunha carpa instalada na rúa do Home Santo e, ao longo da tarde, realízase unha foliada na que a música, os cantos e os bailes tradicionais son os protagonistas. Así, os preto de 200 membros da escola teñen a oportunidade de amosar todo o aprendido ao longo do curso, fomentando e divulgando a riqueza do noso patrimonio cultural entre todos os asistentes.

Horario: dende as 15:00 ata as 22:00h

**ACTIVIDADE 2: O TRAXE NA RÚA**

**Descrición**

Esta actividade pretende sacar á rúa o traxe tradicional galego e, para isto, contaremos cos seguintes apartados:

Ambientación no casco histórico de Compostela: compoñentes de Brincadeira espallaranse e pasearán polas distintas rúas da parte vella, visitando lugares singulares, camiñando entre a xente, nas tendas e nos locais de hostelería, confundíndose entre a veciñanza e informándolles da ubicación da carpa onde se estarán a realizar o resto das actividades: roupeiro, “photocall” e obradoiros.

Horario: dende as 17:00 ata as 21:00h

Exposición, roupeiro e photocall: instálase unha carpa nunha ubicación a determinar, onde se expoñerán diferentes materias e pezas de roupa. Ademais, as persoas que o desexen, terán a oportunidade de vestirse cun auténtico traxe tradicional coa axuda e asesoramento de membros de Brincadeira ou ben, sacarse unha simpática foto no photocall situado a tal efecto. Tamén teremos unha proxección de imaxes antigas e actuais sobre o vestir tradicional.

Horario: dende as 17:00 ata as 21:00h

Obradoiros de colares e botóns de fío: o público poderá aprender as técnicas básicas de confección de colares e botóns de fío das mans de membros da nosa asociación. Ofertanse 12 prazas en cada un dos obradoiros.

Horarios: confección de botóns de fío de 17:00 ata 18:30h e confección de colares de 19:00 ata as 21:00h



No caso de que non haber suficiente demanda para os obradoiros farase unha mostra en vivo de como se realizan de xeito artesanal tres tarefas relacionadas coa confección do traxe tradicional: botóns de fío, colares e confección de agramán ou pasamanería ao aire.

Horario: dende as 18:00h ata as 21:00h

**ORZAMENTO**

**ACTIVIDADE 1: FESTIVAL E FOLIADA**

Xestión (producción, dirección, organización, publicidade, etc)	700 €
Alugueres (carpa, mobiliario, xenerador, etc)	300 €
Materiais (comida, bebida, hostelería, imprenta, etc)	450 €
<b>Subtotal</b>	<b>1450 €</b>

**ACTIVIDADE 2: O TRAXE NA RÚA**

Xestión (producción, dirección, organización, publicidade, etc)	550 €
Alugueres (carpa, mobiliario, xenerador, pantalla, etc)	350 €
Materiais (confección roupeiro, exposición, obradoiros, mostra en vivo, imprenta, etc)	1600 €
<b>Subtotal</b>	<b>2500 €</b>

**Total** **3950 €**

**ANEXO 2: MODELO PARA A XUSTIFICACIÓN DA REALIZACIÓN DA ACTIVIDADE**

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de :

Entidade beneficiaria  
CIB/NIF

**CERTIFICO:**

1º.- Que o programa para o que se concedeu a subvención, e que a continuación se detalla, foi realizado na súa totalidade

Actividade ou programa:  
Convocatoria:  
Datas de realización:  
Importe da actividade:  
Importe da subvención concedida:

2º.- Que os gastos xenerados na actividade concreta do programa/s subvencionados son os seguintes:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE	DATA PAGO
	IMPORTE TOTAL DA ACTIVIDADE SUBVENCIONADA=		

Que se adjuntan as facturas ou documentos substitutivos correspondentes a estos gastos, así como a xustificación do seu pago.

3º.- Que as subvencións solicitadas ou concedidas por outras Entidades para a realización da actividade subvencionada ascenden a un total de \_\_\_\_\_ €, co seguinte detalle:

ENTIDADE CONCEDENTE	IMPORTE
	TOTAL=

